

# EL DIARIO DE MENORCA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS.  
 Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe  
 Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-  
 de D. N. Fábregues. día de libranza

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.  
 Provincias 24 reales trimestre.  
 Un número suelto medio real.

## ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por linea.  
 Los no suscritores 12  
 Y las repeticiones a la mitad de precio.  
 Los títulos, estados y viñetas, se pagaran por la  
 dimension que ocupen.

## SECCION DE NOTICIAS.

De La Correspondencia del 20:

La Gaceta de hoy, según habíamos anunciado, publica la ley de presupuestos, decretada por las Cortes y sancionada por S. M. la Reina en 15 del actual, cuyo articulado, en resumen, dice así.

Los gastos ordinarios del Estado durante el año económico de 1.º de julio de 1865 a fin de junio de 1866 se presuponen en la cantidad de 218.495,541 escudos; los ingresos se calculan en 218.693,333 escudos. Los gastos afectos al producto de las ventas de bienes del Estado y otras procedencias, inclusa la tercera parte del 80 por 100 de los propios enagenados después del 2 de octubre de 1858, que con arreglo a la ley de 1.º de abril de 1859 debe constituirse en depósito a disposición de los pueblos; la parte que debe aplicarse a la amortización de deuda consolidada y diferida, al pago del capital e intereses de los billetes hipotecarios y demás obligaciones nacidas de la ley de 26 de junio de 1864; las obras públicas extraordinarias; el material extraordinario de Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Gobernación y Hacienda; y las sumas que deben invertirse en estudios de ferro carriles y en la amortización e intereses de las obligaciones del Estado emitidas para pago de subvenciones y de las acciones del Canal de Isabel II, se fijan en la cantidad de 56.237,696 escudos.

Se aplican al pago de esta suma los valores de desamortización civil y eclesiástica conforme a las leyes.

Cesará desde 1.º de julio de 1865 el privilegio que disfrutaban los ganaderos de tomar sal pura en las fabri-

cas del reino al precio de 30 rs. quintal, facilitándoseles desde aquella fecha en los almacenes de las capitales de provincia la sal adulterada que necesitan para el uso de sus ganados en los términos prevenidos por la ley. Se adoptarán las disposiciones convenientes para que desde 1.º del actual cesen los recargos que algunos pueblos satisfacen sobre el precio ordinario de 5 escudos quintal a que se expende la sal en los alfolios del reino, estableciéndose como precio único para todos los consumidores el de 5 escudos y 20 céntimos el quintal.

Se autoriza al gobierno para formalizar con aplicación a capítulos adicionales en ingresos y gastos del presupuesto ordinario: en ingresos 7.388,810 escudos a que asciende el saldo hasta fin de 1856 no aplicado a presupuestos, del fondo de redenciones del servicio militar, y 9.047,488 escudos, saldo también de los productos de bienes de corporaciones civiles ingresados en el Tesoro hasta fin de 1858, sin imputación a presupuestos; y en gastos los de las obras de la Puerta del Sol no reintegrados, y derribo de las murallas de Barcelona; el importe de la deuda pagada a Inglaterra y de los intereses que se le han acumulado y deban acumularse; lo satisfecho al Banco de España en equivalencia de obligaciones de compradores de bienes del clero secular; los alcances y desfalcos realizados desde 1850; la parte no reembolsable de los fondos estraidos en el alzamiento de 1854 y por las juntas de gobierno de 1856, y los gastos que resulten ser definitivos entre los que vienen figurando en anticipaciones a los Ministerios por el resto que resulte hasta el completo de las sumas espresadas que

han de llevarse a los ingresos.

Se limita al 30 de junio de 1866, la facultad que tienen los tenedores de billetes del anticipo decretado en 19 de mayo de 1854, y de los emitidos por la ley de 14 de julio de 1855, de entregarlos en pago de bienes nacionales, cesando desde aquella fecha el devengo de intereses a que tienen derecho los de la última citada emisión.

Entre tanto que se publique la ley general de empleados, el ingreso y ascenso en los ramos de administración civil y económica, cuyos funcionarios estuviesen declarados periciales ó sujetos a condiciones facultativas en los resguardos y en los destinos de fianza, se ajustarán a las condiciones que determina el art. 16 de la ley de 25 de junio de 1864. Por regla general habrá de preceder examen para el ingreso en los diversos ramos de la administración.

Desde la publicación de esta ley solo será de abono para derechos pasivos el tiempo que se sirva en destinos de planta cuyos sueldos figuren en el presupuesto.

Los derechos ya adquiridos y los servicios prestados con anterioridad a la publicación de esta ley, se abonarán en las clasificaciones sucesivas, con arreglo a las disposiciones que han regido hasta el día.

Las huérfanas ó viudas que tomen ó hayan tomado estado religioso tendrán el mismo derecho al percibo de las pensiones vitalicias ó temporales que las correspondan como si no hubiesen entrado en el claustro.

El gobierno ejercerá por medio de inspectores ó delegados, y en la forma que determine un reglamento, la vigilancia que le corresponde en las

sociedades de crédito establecidas ó que se establezcan con sujeción á la ley de 23 de enero de 1856.

A fin de sufragar el gasto que ocasionen estos inspectores ó delegados, queda facultado el gobierno para imponer á todas las sociedades de esta clase un gravámen anual con arreglo á la escala siguiente:

Hasta el desembolso de 400,000 escudos, 400; de 400,001 á 1.000,000, 600; de 1.000,001 á 2.000,000, 800; de 2.000,001 á 4.000,000, 1,400; de 4.000,001 á 6.000,000, 1,600; de 6.000,001 á 8.000,000, 1,800; de 8.000,001 en adelante, 2,000.

El importe de este gravámen empezará en el Tesoro público, por el que serán satisfechos los sueldos y dietas de los inspectores, los cuales no estarán adscritos á ninguna sociedad determinada.

Se autoriza al ministro de Gracia y Justicia para que pueda hacer en el personal y organización de la dirección del Registro de la propiedad, las reformas que estime necesarias á fin de introducir las economías que sean compatibles con el servicio, respetando sin embargo los derechos adquiridos por los empleados que hayan obtenido sus plazas por oposición.

Se autoriza al gobierno para que en vista de las necesidades del servicio, se aumenten en el tribunal de Cuentas dos plazas de ministros efectivos, declarando de planta las nueve que ahora existen, con el número de empleados subalternos de las clases de agentes fiscales, contadores y auxiliares que sean precisos para esta organización, y sin que en ningún caso pueda exceder el crédito del tribunal de los 318,000 escudos consignados en el presupuesto de 1864-65.

Se autoriza al gobierno para que en vista del desarrollo que han experimentado los ramos de Fomento se aumente el personal de las secciones del mismo nombre, acordándole al efecto un crédito hasta en cantidad de veinticinco mil escudos.

Se autoriza al ministro de Hacienda para rebajar los derechos de consumos y de Aduanas de los azúcares y otros productos de las provincias de Ultramar.

Se faculta al gobierno para conceder á los oficiales generales desde brigadier á teniente general, que lo so-

liciten, la exención del servicio con las condiciones y circunstancias que se fijaron en el proyecto de ley de ascensos militares, discutido en la legislación de 1862.

Cesa el abono de las raciones de pienso que para sostener un caballo se concedieron á varios jefes y oficiales del cuartel de Invalidos por el estado de parálisis en que se hallan; en su lugar se abonará á los que se encuentren en este caso una gratificación mensual á metálico equivalente al precio de dicha ración con arreglo al presupuesto.

Durante el año económico de 1865-66 los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas no podrán exceder del máximo autorizado por las leyes y disposiciones vigentes.

En lo sucesivo no se nombrarán magistrados supernumerarios sino de entre los actualmente cesantes; y de cada tres vacantes de toga, dos se proveerán en magistrados supernumerarios ó cesantes que actualmente lo son, y la tercera se dará á la elección conforme á la ley.

Y por último, los diputados militares á que se refiere el art. 2º de la ley de incompatibilidades parlamentarias, que tengan la graduación de generales ó brigadieres, gozarán el sueldo que les corresponda por su situación de cuartel ó exentos de servicio; los coroneles compatibles el de la de reemplazo, y los demás militares que son incompatibles el de retiro, según los años de servicio.

— Desgracias de familia han obligado al director del *Diario de Barcelona* á dejar un puesto que con tanto acierto ha venido desempeñando desde 1839. Le ha reemplazado el señor Mañé y Flaquer, aventajado publicista y redactor del mismo periódico, que es el decano de la prensa española, puesto que existe desde 1782.

— El 20 por la noche debia empezarse á tenderse el cable eléctrico trasatlántico que ha de unir Inglaterra con los Estados Unidos. El inmenso buque *Gran Oriental*, encargado de esta operación, ha tomado á su bordo grandes provisiones; cien carneros, trece vacas, inmenso número de gallinas, palomas, cerdos y enorme cantidad de sacos de patatas y legumbres conservadas. Espérase que antes de un mes funcionará este cable eléctrico poniendo en inmediata comunicación el nue-

vo con el antiguo continente.

— Háblase de un proyecto de ferrocarril que partiendo de la costa africana del Mediterráneo, costeando el Canal de Suez y siguiendo la costa de Arabia, termine en Aden. Los promovedores de esta obra gigantesca empiezan afirmando que será utilísima y de grandes rendimientos. Citan en particular el peregrinaje de la Meca, que debe proporcionarles anualmente un millón de viajeros.

## MAHON.

### PUERTOS.

Prepárase una serie de importantes mejoras en los de esta isla. Merced á la iniciativa del señor D. Fermín Abella, cuyo impulso se dejaba sentir en todos los ramos de la Administración, recientemente se ha dispuesto por la Dirección de Obras públicas el estudio y formación de un proyecto general de los muelles de este puerto, en el que es natural se comprendan los del Lazareto, Isleta de la Cuarentena, desembarcaderos de Villa-Carlos y prolongación de los andenes en construcción, inmediatos á esta ciudad.

Al propio tiempo las gestiones del Ayuntamiento y Junta de Comercio, para que se proceda oportunamente á la limpieza de este magnífico puerto, han sido coronadas por el éxito, pues se ha mandado también formar el correspondiente proyecto.

Con estas plausibles disposiciones ha coincidido la aprobación de los proyectos de norays y argollas y de las obras accesorias de estos muelles. Según nuestras noticias, los norays deben ser de fundición, enteramente iguales á los del puerto de Barcelona, y las argollas de bronce, pequeñas por ser su destino para botes y bicheros, á cuyo fin estarán situadas á ambos lados de las escaleras. En cuanto á las obras accesorias, consisten en el afirmado de la vía á lo largo del nuevo andén, á escepcion de la parte de la aduana que debe adoquinarse y dotarse de la correspondiente acera.

Recuérdese que fuera de esto está aprobado el presupuesto para completar el realizamiento de este puerto; se halla pendiente de aprobación la propuesta de gruas fijas y movibles que faciliten la carga y descarga; y están en estudio el proyecto de colocación de luces enfiladas á lo largo del mismo, y el de la zona de servicio.

Todas estas medidas constituyen un brillantísimo cuadro de las mejoras proyectadas en nuestro grandioso puerto. Quizá no se realicen con la rapidez que exige el deseo del bien público; pero á buen seguro no pasarán muchos años sin ser todas una realidad.

Desde luego no creemos engañarnos esperando que el inteligente joven astrónomo,

recien encargado de las obras públicas de Menorca, procederá á los estudios pendientes con el celo y perseverancia que le distinguen y con toda la celeridad que permitan un trabajo concienzudo y las demás atenciones del servicio.

Respecto de las obras cuyos presupuestos quedan aprobados, no pueden ser dudaros los motivos que impidan su comienzo ó continuación. Tanto los aparatos de realizamiento, como los norays y argollas, deben hacerse y colocarse por administración, si no estamos mal informados, y siendo así, solo puede haber dificultades financieras del momento, pero una vez desahogada la tesorería, es natural principien los trabajos, caso de no estar ya preparándose.

De temer es tarden mas en ponerse de nuevo en curso las obras de los andenes y como consecuencia, la ejecución de los accesorios, últimamente aprobados, de afirmado y adoquinado de la via que debían hacerse por el mismo contratista. Paralizadas las obras, hará cosa de un año, interin se disponia el derribo de las casitas para las falúas de carabineros é ingenieros militares, todavía no se ha resuelto asunto tan trivial, y á consecuencia de esta larga paralización parece que el contratista ha rescindido. Preciso se hace instar por todos los medios posibles la resolución de este expediente; no se diga que la administración estorba con una mano lo que impulsa con la otra.

Mientras que se agitan todos estos progresos de interés general para la isla y especial para Mahon, otras mejoras análogas se preparan en Ciudadela. Los andenes de aquel puerto presentaban un aspecto ruinoso y se ha mandado proyectar con urgencia su reparación. La limpia parcial del mismo ha sido infructuosa, ó al menos insuficiente; el canal abierto en su centro se va cegando por el derrumbamiento de los taludes y se ha dispuesto, por orden superior, proyectar la limpia general, que según hemos oído, se está actualmente estudiando, al propio tiempo que la espresada reparación de andenes.

Bueno fuera cuando las obras de puertos están á la orden del día no olvidar el de Fornells. Porque no se gestiona a fin de que se habilite para cabotaje? Poblaciones mas insignificantes hay en la Península, en Asturias especialmente, donde se han habilitado malas playas en que se están gastando sumas de cuantía para convertirlas en puertos. En Fornells, la naturaleza lo ha hecho todo; solo falta que el hombre sepa aprovecharse de sus dones. La habilitación tiene hoy un interés especialísimo para los propietarios de la comarca, prohibido el embarque para transportar los trigos en toda la costa. Tras de ella, vendria facilmente el construir un pequeño anden y el colocar un faro en la embocadura, con lo cual Fornells fuera un verdadero puerto de refugio en la frágil costa del Norte, y enlazado además, con el interior de la isla, si llega á terminarse la carretera especial, de cuya parali-

zacion no queremos hoy hablar, es de esperar se eleve en un porvenir no lejano á la categoría de las poblaciones de segundo orden de Menorca.

Mas no todo puede hacerlo la administración; preciso se hace despertar del letargo en que estamos sumidos, si el comercio ha de florecer otra vez. No culpemos sin embargo á nuestros comerciantes. No basta la abundancia de ahorros, ni el deseo de moverse, cuando faltan en general los conocimientos suficientes para secundar las nuevas empresas. La inteligencia es la mas copiosa fuente de riqueza y bienestar, y preciso es confesarlo, el nivel de aquella se mantiene muy bajo en las nuevas generaciones; no por culpa de ellas, sino del abandono en que ha estado por mucho tiempo la instrucción. Mejórese esta; descórrase el velo que impide á muchos conocer cuanto vale y cuanto puede una sólida ilustración, y no faltará actividad, ni se estraviará esta en empresas engañosas, ni tardaremos en tomar una parte digna en la progresiva marcha de los pueblos mercantiles.

Llegó el martes en el «Mahonés» el señor D. Agustín Sevilla, subgobernador civil que habia sido de esta isla durante cinco años y medio, y que ha sido nuevamente nombrado para desempeñar este destino, del que tomó posesion en la misma mañana con arreglo á las disposiciones prevenidas en el reglamento.

A varias de las personas que pasaron á visitarle, oímos decir que al señor Sevilla le era muy satisfactorio encontrarse otra vez en este país, y que estaba animado de los mejores deseos de ver consolidadas sus mejoras, así como de su prosperidad y del bien estar de sus habitantes.

En la tarde del martes salieron para Barcelona los vapores *Lepanto*, *Vigilante* y *Concordia*, y á su bordo los primeros batallones de los regimientos de la Princesa y Galicia que guarnecían esta plaza, y que son relevados por el de Leon que llegó en los mismos vapores, y por el de América, cuya llegada se espera de uno á otro día.

Créese que lo será del uno al dos del próximo agosto.

Lo sentimos. - Ha sido declarado cesante el señor D. Salvador M.<sup>a</sup> Sanz oficial del subgobierno civil de esta isla.

El señor Subgobernador fué obsequiado en la noche de su llegada con una lucida serenata, en la cual se tocaron variadas y escogidas piezas por la banda de música dirigida por D. Martín Fayes, habiendo podido notar entre otras las siguientes:

Sinfonía del «Nuevo Figaro» del maestro Rossini.

Aria de bajo de la «Lucrecia Borgia» del maestro Donizetti.

Aria de tenor de la «Fidanzata» del maestro mahonés D. Benito Andreu.

Preludio de «I Masnadieri» del maestro Verdi.

El señor Subgobernador correspondió por su parte á este galante obsequio con un abundante, escogido e improvisado refresco para la orquesta.

Ayer recibió la visita del M. I Ayuntamiento, continuando como en el día anterior las de los particulares y personas de posición oficial.

Afortunadamente no ha sido cierta, y lo celebramos, la noticia de haberse ahogado un hombre en la tarde de San Jaime. Verdad es que el bote zozobró, pero se han visto en salvo las seis personas que conducía.

Los que asistieron en Villa-Cárlos á las corridas del día de San Jaime hablan de percances y revolcones ocurridos en las dos calles donde se corre, y que estaban como siempre atestadas de gente.

No son por cierto los sitios mas á propósito para correr caballos no adiestrados, y guiados por ginetes sin destreza; ya tuvo que variarse la carrera para evitar desgracias.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Días.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvin. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
25	765.2	26.5	21.3	59	0.6	6	N. flojo.
26	766	25	21.7	60		10	» fresco.

EFECIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL. — Sale á las 4 horas y 51 ms. — Pónese á las 7 h. y 18 ms.

LUNA. — Sale á las 9 h. y 31 ms. de la M. — Se pone á las 9 h. y 35 ms. de la N.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Pantaleon mártir.

CULTOS.

CORTE DE MARIA. — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Desamparados, en la iglesia de San Antonio.

Santo de mañana.

La beata Catalina Tomás, vírgen.

ORDEN DE LA PLAZA

del 26 de Julio de 1865

Servicio para el 27.

Gefe de día: El Señor Coronel del regimiento infanteria de Leon n.º 38 D. Bernardo Tauler. — Parada, hospital y provisiones, Leon. — El Teniente Coronel Sargento Mayor. — Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

SALIDAS.

Para Alicante polacra esp.<sup>a</sup> Modesta, de 220 ts., cap. D. Agustín Maristany, con 12 trip. y azúcar.

**AVISOS OFICIALES.**

**Don Ramon Salinas y Góngora,**  
Juez de primera instancia del  
partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el dia veinte y siete del actual á las once de la mañana tendrá lugar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de paz de Ciudadela la subasta y remate, siendo la postura competente de una porción de terreno de cabida de unas cinco cuarteas sembrado, sita en el camino del Caragol del término de Ciudadela, propia de Margarita Veñys y Cabrisés, al tenor del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario y en dicho Juzgado de Paz de Ciudadela; pues así lo tengo dispuesto en auto de hoy recaído en el expediente promovido en este Juzgado por la referida Margarita Veñys y su madre y curadora Pabla Cabrisés. Dado en Mahon á cuatro de julio de mil ochocientos sesenta y cinco. - Ramon Salinas y Góngora. - Por su mandato. - Francisco Andreu y Pons, Esn.º

HAGO SABER: Que habiendo presentado los sindicos de la quiebra de D. Roque Carlon y Pons, los estados de graduación de los créditos de la misma, se convoca á los acreedores reconocidos de segunda, tercera y cuarta clase á junta general para el exámen y aprobacion de dichos estados la cual tendrá lugar el dia veinte y ocho del actual á las once de la mañana en la audiencia de este Juzgado; pues así lo tengo mandado con auto de esta fecha recaído en la pieza sobre exámen, graduación y pago de crédito de dicha quiebra. Dado en Mahon á veinte y cuatro de julio de mil ochocientos sesenta y cinco. - Ramon Salinas y Góngora. Por su mandato - Francisco Andreu y Pons Esn.º

**LOTERIA NACIONAL.**

Administracion Principal núm. 1462  
en Mahon.

Mañana se cierra el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar el dia 29 del actual, cuyo prospecto es como sigue:

Constará de 45.000 billetes al precio de 100 rs., distribuyéndose 168.750 pesos en 2250 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1 de . . . . .	20.000
4 de . . . . .	10.000
4 de . . . . .	4.000
8 de . . . . .	8.000
12 de . . . . .	6.000
30 de . . . . .	6.000
98 de . . . . .	9.800
2099 de . . . . .	104.950
-----	-----
2250	168.750
=====	=====

Los Billetes están divididos en Décimos, que se espendeden á 10 reales cada uno en esta Administracion de la Renta y puntos acostumbrados.  
Mahon 27 de julio de 1865. - Domingo Orfila.

**ANUNCIOS.**

El dia primero del próximo agosto se dará principio en el Colegio Mahonés (calle del Cármen núm. 27) á una clase de solfeo y piano dirigida por el profesor D. Bartolomé Briones.

Los que deseen asistir á ella, podrán enterarse en el mismo establecimiento de las horas de clase y de la retribucion.

**BANCO DE ECONOMÍAS.**

CENTRAL DE MADRID, PIZARRO, 19.

Debiendo pagar esta Sociedad en 1.º de agosto, con arreglo á las disposiciones transitorias de sus estatutos, cuatro millones de reales vellon en concepto de reembolsos, con aplicacion á las imposiciones de seis meses que vencen en la espresada fecha, prefiriendo en la solvencia las que tuvieren el número antiguo de su cuenta mas bajo; pone en conocimiento de los interesados que la referida suma alcanza á cubrir hasta el número 1,308 de los antiguos: en su virtud, los que se hallaren dentro de las enunciadas condiciones, pueden presentarse en la oficina desde el 25 de julio actual en adelante, para señalarles el dia del pago ó renovar sus plazos; y los domiciliados en las provincias, girar contra la Compañía por el saldo de sus cuentas para el vencimiento, remitiendo con el aviso del giro, ó acompañando á este el resguardo de socio, con el recibo por el capital é intereses.

Los que prefieran reintegrarse por conducto de los representantes se pondrán de acuerdo con los mismos para convenir en la forma de la operacion.

Los capitales, cuyo reintegro no sea practicable por ahora, en vista de lo acordado en las disposiciones transitorias de que va hecha referencia, seguirán las condiciones que en las mismas se determinan,

segun se consigna al final del dorso, de los resguardos modernos que obran en poder de los socios.

Madrid 20 de julio de 1865 - El Director, C. RUIZ DE AUMADA.

**EN VENTA.**

Lo están tres camuillos, de unas cinco barcillas sembrado, situados en las inmediaciones de la Noria de Binimaimut.

Una viña, cabida de seis mil cevas, que contiene muchos árboles frutales, y se halla situada en el paraje denominado ses rocas llises, distante como un cuarto de hora de esta poblacion.

Informará el Sr. Fabregues, plaza del Principe, nº 9.

**PARA VENDER.**

Lo está la casa número 110 de la calle del Castillo.

En la misma casa tratarán del ajuste.

En la calle de Sta. Ana (junto á la Miranda) entre los núms. 9 y 11, se venden algunos muebles.

En la calle del Angel número 15 principal, hay una comoda, una cama y dos butacas de caoba, un quinqué y un aderezo para lavarse, todo para vender y en muy buen estado.

**ABANICOS.**

En la tienda de Orfila, plaza Arravaleta n.º 5 se ha recibido un rico y variado surtido de ellos que se espendeden á precios equitativos.

Tambien se ha recibido un elegante surtido de telas para forrarlos, de cuyo trabajo se encargan en dicho establecimiento.

En el establecimiento de Francisco Prats, calle de la Arravaleta número 25, se hallará Cerveza de superior calidad á 2 rs. la botella, y Gaseosas á 1 real.

**SIRVIENTE.**

En esta imprenta informarán de uno del país que desea hallar colocacion.

Por todo lo que va sin firma - J. Hospitaler.

Director y editor responsable,  
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fabregues y Pascual,  
calle Nueva n.º 21.